REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 080-2015-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 22 DE DICIEMBRE DEL 2015.

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 102636-2015,** organizado por **VICTOR HUGO PLASENCIA AGUILAR,** sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar los derechos de uso de agua según corresponda;

Que, con Resolución Jefatural Nº 635-2011-ANA, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa Nº 194-2010-ANA-ALA CHICAMA relacionado a la aprobación de la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques para el Valle Chicama; por lo que corresponde tomar en cuenta la Resolución Administrativa Nº 005-2005-DRA-LL/ATDRCH que aprueba los estudios primigenios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloque hasta la reformulación de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua, en mérito de haber adquirido la propiedad del predio denominado "la Fortuna" identificado con Unidad Catastral N° 16986 de 1,0335 has, mediante escritura publica de división y partición de parcelas agrícolas de fecha 31/Oct/2014, debidamente inscrita en la Partidad Electronica N° 11213500 de la Oficina Registral de Trujillo; dicho predio se encuentra ubicado en el Distrito Chocope, Provincia Ascope, Departamento La Libertad, el cual corresponde a una independización de la Unidad Catastral N° 10448, recodificada con la Unidad Catastral N° 04512 de 2.2212 has denominado "Don Fe", el mismo que ha sido subdividido en tres áreas signados con las Unidades Catastrales N°s 16985, N° 16986 y N° 16987;

Que, a través del Informe N° 102-2015-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/AMGI, se señala respecto al predio antes citado que no se han otorgado derechos de uso de agua y es conducido de manera directa, pública y pacifica, constatándo que cuenta con las obras de captación, conducción y utilización para uso del agua, y cuenta con sistema de medición teniendo implementado un medidor tipo PARSHALL, ubicado según Datum WGS 84 proyección UTM zona 17s en la coordenadas E696305 N9137986; en el ambíto de la Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama resumiendo la siguiente información:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA · V° B° Ing. Jose Rosario Burga Silva ADMINISTRADOR

N°	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide.	Área Total (has)	Área Bajo Riego (has)	Área con Licencia (has)	Área con Permiso (has)
Apellidos y Nombre del Usuario: PLASENCIA AGUILAR, VICTOR HUGO							
01	LA FORTUNA	16986	E 692551 N 9137723	1,0335	1,0335	0,0000	1,0335
Bloque: PCHC-1301-B22 "Molinos Farias".		Fuente de agua: RIO CHICAMA, con su servidumbre: CD Roma; L1 Yalpa , L2 Molinos Cajanquele, L3 La Cuchilla.					

//....

Opinando que el expediente del visto cumple con los requisitos establecidos en el Articulo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua y conforme a la distribución que se efectue sobre recursos de aguas sobrantes según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, cuyo volumen esta en función de los excedentes de agua del rio chicama, recomendando atender lo solicitado por el recurrente;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial en época de superávit hídrico, con fines agrícolas, provenientes del río Chicama captados mediante la bocatoma Roma, ubicada geográficamente según Datum WGS 84 Proyección UTM Zona 17S en las coordenadas E710850, N9144481, en el Bloque PCHC-1301-B22 "Molinos-Farias" en el ámbito de la Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua, según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombre del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada				Volumen Máximo de Agua Otorgado (m3/año)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide	Area con Permiso (ha)	
01	PLASENCIA AGUILAR, VICTOR HUGO	06685105	LA FORTUNA	16986	E 692551 N 9137723	1,0335	6 745,55
Fuente :Rio Chicama, con su servidumbre: CD Roma; L1 Yalpa,L2 Molinos Cajanleque, L3 La Cuchilla. Toma Predial: coordenadas E 692591- N 9137835.			Ubicación Política: Distrito : Chocope Provincia: : Ascope; Departamento : La Libertad				

Cuadro 03. Volúmenes de agua mensualizados a otorgar para su uso en el predio.

01	Unidad Catastral	Volumen (m^3)												Total
		Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	m^3
	16986	-	-	-	-	-	2 890,95	2 120.03	1 156,38	578,19	-	-	-	6 745,55

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, entregue la dotación de agua al titular del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución al recurrente, Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hidricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama; para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Ing. Jose Rosario Burga Silva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo
JRBS/CGG/nell.
CUT-102636-15.